Clase de Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Radicado N° 68217 40 89 001 2020 00045 00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: David Ardila Becerra.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Coromoro, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a las constancias secretariales que anteceden[1], y el escrito remitido por la apoderada de la parte ejecutante el día 31 de agosto del año en curso[2], se dispone:

1.- Aprobar la liquidación de crédito elaborada por la apoderada de la parte actora[3], en tanto que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada, por modo que, es dable aplicar el numeral 3º del artículo 446 del CGP, advirtiendo que el total de todas las obligaciones liquidadas ascienden a $31.496.937.

2.- Avalar la liquidación de costas elaborada en la fecha por la secretaría del Juzgado[4], por cuanto se encuentra acorde a derecho y así lo prevé el numeral 1º del artículo 366 ibídem.

3.- Dar apertura en cuaderno o carpeta separada del trámite relacionado con la solicitud, decretó y practica de las medidas cautelares que reposan en el proceso de la referencia, así como las actuaciones afines con las mismas.

Secretaría obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ

[1] Consecutivo 36, 38 y 39
[2] Consecutivos 34 y 35.
[3] Consecutivos 34 y 35
[4] Consecutivo 40

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd0a6da2194c29514e9c874ed6b42314fb1a1d99bb6a3978c5c85fbd12a195fb**

Documento generado en 25/09/2023 05:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica